# Resolución Directoral

## N° 161-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 06 de diciembre 2019.

**VISTOS:**

El Memorando N° 1072-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Informe Técnico N° 259-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Memorando N° 593-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UPP, de fecha 05 de diciembre, y el Informe Legal N° 179-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 06 de diciembre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de marzo de 2017, se celebró el Convenio N° 100-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante la cual establecía las bases de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del Proyecto denominado: *"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — Distrito de San Juan de Lurigancho"*, con código SNIP N° 141274.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, el PNSU suscribió el Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público CP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Supervisión de Obra: *"Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante la Supervisión, por un monto ascendente a S/ 4 566 800,01 (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos con 01/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2017, el PNSU suscribió el Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: *"Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, en adelante la Obra, con el CONSORCIO BAYOVAR I, en adelante el Contratista, por un monto ascendente a S/ 83 851 449,30 (Ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y uno mil con cuatrocientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2018, se suscribe una Adenda al Convenio N° 100-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL, el PNSU y el PASLC, en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el Convenio a favor del PASLC, en adelante la Entidad, con la expresa conformidad de SEDAPAL;

Que, con fecha 16 de abril de 2018, se suscribe una Adenda al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU entre PNSU, la Entidad y el Contratista, por la que el PNSU acuerda ceder a la Entidad su posición en el citado contrato, con la expresa conformidad del Contratista. En la mencionada Adenda se acuerda que la valorización correspondiente al mes de marzo de 2018 será tramitada por el PNSU;

Que, con fecha 16 de abril de 2018, se suscribe una Adenda al Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU entre PNSU, la Entidad y la Supervisión, por la que el PNSU acuerda ceder a la Entidad su posición en el citado contrato, con la expresa conformidad de la Supervisión. En la mencionada Adenda se acuerda que la valorización correspondiente al mes de marzo de 2018 será tramitada por el PNSU;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, a través de la Resolución Directoral N° 052-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 1 190 846.65 (Un millón ciento noventa mil ochocientos cuarenta y seis con 65/100 soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 1.42%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 1 190 846.65 (Un millón ciento noventa mil ochocientos cuarenta y seis con 65/100 soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica fue del 1.42% del monto del contrato original, obteniendo una diferencia de 0%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con fecha 06 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo de la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 002-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, mediante la cual, aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 439 786,70 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 70/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.52% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con fecha 26 de agosto de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 104-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados de Obra N° 01, correspondiente al mes de abril 2019, al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 2 375 491,41 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 41/100 Soles), que representa una porcentaje de incidencia específica del 2.83% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.78%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con fecha 13 de septiembre de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 015-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se aprobó la Reducción de Prestaciones de la Obra, por el monto de S/ 1 637 686,83 (Un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 83/100), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.95% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 128-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se aprobó de los Mayores Metrados de Obra N° 02, al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 257 975,97 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 97/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representa una porcentaje de incidencia específica del 0.31% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 3.66%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019 , a través de la Resolución Directoral N° 139-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se aprobaron los Mayores Metrados Nº 03, al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la suma de S/ 791 134,75 (Setecientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro con 75/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, y representan un porcentaje de incidencia especifica de 0.80% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.46%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, a traves de la Resolucion Directoral N° 142-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 06, por el importe de S/ 10 188,59 (Diez mil ciento ochenta y ocho con 59/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.01% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 6.05%, a lo que debe restarse el deductivo vinculante N° 01 de 1.42%, lo que hace una incidencia acumulada de 4.63%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, a traves de la Resolucion Directoral N° 146-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 04, del Proyecto con CUI 2343022 *"Ampliacion de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayovar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, por la suma ascendente a S/ 22 268,55 (veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 55/100 Soles), incluido IGV y representan un porcentaje de incidencia especifica de 0.03% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 5.91%, a lo que debe restarse el deductivo vinculante N° 01 de 1.42%, lo que hace una incidencia acumulada de 4.48%;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, a traves de la Resolucion Directoral N° 151-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 05, por el importe de S/ 112 034.59 (ciento doce mil treinta y cuatro con 59/100 Soles), incluido IGV y representan un porcentaje de incidencia específica de 0.13% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 6.04%, a lo que debe restarse el deductivo vinculante N° 01 de 1.42%, lo que hace una incidencia acumulada de 4.62%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante la anotación efectuada en el Asiento N° 599 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Contratista, a través de su Residente, comunica que con fecha 06 de noviembre de 2019, se le hizo llegar a la Supervisión la Carta N° 478-2018-CBI-OBRA, solicitando la autorización de mayores metrados de concreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, la Supervisión, a través del Supervisor, anotó en el Asiento N° 600 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de noviembre de 2018, que de cumplimiento a lo solicitado en la Carta N° 171-2018-ATINSAC/JS-LST, de fecha 25/07/2018, a fin de brindar mayor detalle, respecto a los mayores metrados;

Que, ante ello, a través de la anotación en el Asiento N° 671 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de diciembre de 2018, el Supervisor, autorizó al Contratista, la ejecución de los mayores metrados de escaleras propuesto;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Supervisión, a través de la Carta N° 029-2019-ATINSAC/JS-JJRT, remite la Carta N° 380-2019-CBI-OBRA, de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante la cual, el Contratista presenta la Valorización N° 02 por mayores metrados de Obra N° 01, correspondiente al mes de octubre 2019, y documentación sustentatoria, por los mayores metrados de las partidas contractuales de la Obra; asimismo, la Supervisión, señala que ha realizado la evaluación de las partidas correspondientes a la Valorización N° 02 de Mayores Metrados de Obra N° 01, y, concluye que ha verificado que se encuentra realmente ejecutada en Obra, elaborando el informe de supervisión de la valorización N° 02 de Mayores Metrados de Obra N° 01 – Corte y reposición de escaleras, a solicitud del contratista, y remite la misma a la Entidad, a fin de que se autorice el pago correspondiente, según lo indicado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 109-2019-CBI, recibida por la Entidad el 13 de noviembre de 2019, el Contratista remitió su factura electrónica N° E001-35, correspondiente a la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01 – reposición de escaleras;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el Informe Técnico Nº 259-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JCC, el Responsable de la Unidad de Obras emite su conformidad al Informe antes citado, elaborado por el Coordinador de la Obra, mediante el cual señala lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N° 104-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados de Obra N° 01, correspondiente al mes de abril 2019, por el Corte, Rotura, ED y Reposición de Escalera, por el monto de S/ 2 375 491,41 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 41/100 Soles).

- Con Carta N° 029-2019-ATINSAC/JS-JJRT, la Supervisión remite a la Entidad la Valorización N° 02 del Mayor Metrado de Obra antes señalado, el cual corresponde al mes de octubre del 2019, y que guardan relación con las partidas 03.02.08.01, 03.05.07.01, 03.06.08.01, 03.14.07.01, 03.17.07.01, 03.19.08.01, 05.01.05.02 y 06.01.05.03 denominado Corte + rotura, ED y reposición de escaleras f'c 175 kg/cm2 (cemento P-I), por la suma de S/ 489 818,02 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 02/100 Soles) incluido IGV.

- La Supervisión indica que los metrados y planos presentados a la Entidad son mayores metrados, debido a que existe la partida de corte, rotura, ED y reposición de Escaleras, las que se encuentran dentro los presupuestos del expediente técnico y la obra.

- De la revisión realizada por la Supervisión, la Obra, respecto a la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de escaleras, tiene un avance acumulado al mes de octubre de 100%, cuyo monto es el mismo valor del elaborado por el Contratista, y encontrándola conforme, recomendó proseguir con el trámite de pago, donde el Supervisor elaboró el siguiente cuadro:

ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

**ACIÓN DE MAYORES METRADOS DE ESCALERAS OBRA N° 2**

**ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA**

**CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DEL 2019**

**RESUMEN DE AVANCE DE OBRA - POR COMPONENTES**

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO CONTRATADO (Sin IGV) | PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS | | MONTO CONTRATADO VIGENTE | VALORIZACION | | | % AVANCE ACUM. | SALDO POR VALORIZAR | % SALDO POR VALORIZAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N° 01 | N° 02 | | ACUMULADA ANTERIOR | ACTUAL | ACUMULADA | | | |
| 1) | SUB-PRESUPUESTOS | | | | | | | | | | |
| A | OBRAS GENERALES | | | | | | | | | | |
| F.P.N° 03 | LINEAS DE AGUA POTABLE | 112,056.14 | | | 112,056.14 | 92,820.02 | 19,236.12 | 112,056.14 | 100.00% | - | 0.00% |
| B | OBRAS SECUNDARIAS | | | | | | | | | | |
| F.P.N° 05 | REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE | 2,273,455.50 | | | 2,273,455.50 | 1,883,230.05 | 390,225.46 | 2,273,455.51 | 100.00% | -0.01 | 0.00% |
| F.P.N° 06 | REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO | 42,716.68 | | | 42,716.68 | 37,078.24 | 5,638.44 | 42,716.68 | 100.00% | 0.00 | 0.00% |
| | SUB-TOTAL (1) | 2,428,228.32 | - | - | 2,428,228.32 | 2,013,128.31 | 415,100.02 | 2,428,228.33 | | -0.01 | |
| | % Avance | | | | | 82.91% | 17.09% | 100.00% | | 0.000% | |
| 3) | VALORIZACION BRUTA: (3) = (1) | | | | | 2,013,128.31 | 415,100.02 | 2,428,228.33 | | | |
| 4) | VALORIZACION NETA: (3) = (4) | | | | | 2,013,128.31 | 415,100.02 | 2,428,228.33 | | | |
| 5) | MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | | | | | | | | |
| | EN EFECTIVO (6) | | | | | 2,013,128.31 | 415,100.02 | 2,428,228.33 | | | |
| | I.G.V. (18 %) | | | | | 362,363.10 | 74,718.00 | 437,081.10 | | | |
| | TOTAL CON I.G.V. | | | | | 2,375,491.41 | 489,818.02 | 2,865,309.43 | | | |
| 7) | TOTAL MONTO A FAVOR (VN + I.G.V.) | | | | | 2,375,491.41 | 489,818.02 | 2,865,309.43 | | | |

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - PASLC

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN - PASLC

- Por lo tanto, el Coordinador de la Unidad de Obras, concluye que corresponde aprobar el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados de Obra – octubre del 2019, que alcanza el importe de S/ 489 818,02 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 02/100 Soles) incluido I.G.V., el mismo que cuenta con la Conformidad de la Supervisión y el Contratista, cuyo porcentaje de incidencia especifica con relación al monto contractual representa un 0.58% y la incidencia acumulada es de 5.21%, puesto que a la fecha se encuentra aprobado el Adicional de Obra N° 01 y 02, Deductivo de Obra N° 01, los Mayores Metrados de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, y contando con el presupuesto del presente mayor metrado, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | PORCENTAJE DE INCIDENCIA (Incluido IGV) |
|---|---|
| Adicional de Obra N°01 | 1.42 |
| Adicional de Obra N°02 | 0.52 |
| Valoriz. N° 01 de mayores metrados N° 01 | 2.83 |
| Mayores Metrados N° 02 | 0.31 |
| Mayores Metrados N° 03 | 0.80 |
| Mayores Metrados N° 04 | 0.03 |
| Mayores Metrados N° 05 | 0.13 |
| Mayores Metrados N° 06 | 0.01 |
| **Valoriz. N° 02 de mayores metrados N° 01** | 0.58 |
| **TOTAL** | **6.63%** |

| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | PORCENTAJE DE INCIDENCIA (Incluido IGV) |
|---|---|
| Deductivo de Obra N°01 | 1.42 |

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, a través del Memorando N° 593-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, suscrito por la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Unidad de Administración que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0422-2019, por el importe de S/ 489 818,02 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 02/100 Soles), para la atención de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados de Obra N° 01;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante el Memorando N° 1072-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, la Unidad de Administración remite el expediente de los mayores metrados de Obra N° 01, a la Unidad de Asesoría Legal, a fin que se revise el mismo, y se elabore el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, el *"Anexo Único - Anexo de Definiciones"* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al Mayor Metrado como: *"el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico"*;

Que, por su parte en el artículo 175° del citado Reglamento, establece que cuando en los contratos a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados no resulta necesaria autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; siendo el encargado de autorizar el pago, el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el citado artículo, entre otros aspectos, señala que para su aplicación el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en los numerales 2.3 y 2.4 de la Opinión N° 125-2017/DTN señala: *"(...) En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

*(...) Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función (...)"*;

Que, asimismo, en los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de la Opinión N° 167-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece lo siguiente:

> *"(...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.*
>
> *2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*
>
> *A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los*

*hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.*

*Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.*

*De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento".*

Que, al respecto, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 179-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 06 de diciembre de 2019, señala que el Coordinador de la Obra, mediante el Informe Técnico N° 259-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, informa que de la evaluación realizada por la Supervisión, las partidas 03.02.08.01, 03.05.07.01, 03.06.08.01, 03.14.07.01, 03.17.07.01, 03.19.08.01, 05.01.05.02 y 06.01.05.03 correspondiente a Corte+rotura, ED y reposición de escaleras f'c 175 kg/cm2 (cemento P-I), se encuentran realmente ejecutadas en obra, es decir, que el Contratista ha cumplido con realizar la totalidad de los trabajos que corresponden a la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados de Obra, correspondiente al mes de octubre 2019. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 422, emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 593-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UPP, resulta procedente autorizar el pago de mayores metrados, correspondiente a la Valorización N° 02 de Mayores Metrados de Obra N° 01, al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, la misma que puede ser aprobada por el Director de la Unidad de Administración, por contar con la facultad conferida por el Titular de la Entidad, a través del literal z) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado por la Unidad de Asesoría Legal, en su informe antes citado, se resalta que la opinión legal versada se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo, y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación del monto del mayor metrado, que son de aspecto de fondo y/o técnico, por lo cual, la Unidad de Asesoría Legal ni esta Unidad Resolutiva, pueden pronunciarse

sobre ello, por cuanto viene ser un tema de carácter estricta y exclusivamente técnico, correspondiendole solo a la Unidad de Obras, evaluar y manifestarse sobre ello, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos técnicos y/o de fondo de su competencia, como es el caso materia de pronunciamiento, más aun, si ello requiere de un conocimiento técnico especializado, el que solo cuenta la Unidad de Obras, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento del desarrollo y avances de los proyectos, así como el otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivas de obras, así como a la supervisión y liquidación de la obra; siendo el caso que dicho órgano técnico ha emitido el correspondiente informe que sustenta y otorga su conformidad para la autorización de los mayores metrados, precisándose que la Unidad de Obras, es la responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal y de la misma, cada una en el extremo de su competencia y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en en el Decreto Supremo Nº 08-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo Nº 06-2018, la Resolución Ministerial Nº 432-2017, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 242-2017-VIVIENDA en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

**SE RESUELVE**:

**Artículo Primero**.- Autorizar el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados de Obra N° 01, correspondiente al mes de octubre 2019, al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrito con el CONSORCIO BAYOVAR I, para la Ejecución de Obra: *"Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, por el monto de S/ 489 818,02 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 02/100 Soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica del 0.58% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 5.21%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo**. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO BAYOVAR I) y a la supervisión de la obra (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.).

# Resolución Directoral

**Artículo Tercero**. – Encargar a la Unidad de Obras y a la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago a la brevedad del caso.

**Artículo Cuarto**. – El personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia de la autorización del pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados de Obra, materia de la presente Resolución.

**Artículo Quinto**. – Encargar a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formando parte integrante del mismo.

***Regístrese y comuníquese.***

JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima y Callao" - PASLC